

*Resolución de Alcaldía***N° 004-2024-A/MDCN-T**

Ciudad Nueva, 03 de enero de 2024.

**VISTOS:**

El Informe N° 002-2024-GM/MDCN-T, de fecha 03 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal; el Memorándum N° 002-2024-A/MDC-T, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva; el Informe N° 007-2024-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 03 de enero de 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 20° inciso 17° establece que el alcalde tiene atribuciones de designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 1) Funcionario Público, definiéndolo como aquel que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas, así mismo en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente; y el numeral 3) de la norma acotada señala que el Directivo Superior es el que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el régimen especial de contratación administrativa de servicios-CAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, mediante el cual se crea el régimen especial de contratación administrativa de servicios-CAS-modalidad laboral especial del estado, señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento;

Que, la Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales- establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR-adscriba a la presidencia del consejo de ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del estado, he emitido diversos pronunciamientos respecto designación bajo el régimen CAS, siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, que en las conclusiones referentes a la consulta sobre aspectos laborales señala lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el cuadro para asignación de personal (CAP), CAP provisional o cuadro de puestos de la entidad

# Resolución de Alcaldía

N° 004-2024-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 03 de enero de 2024.

(CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley del Empleo Público y la ley del servicio civil establecen para dichas categorías;

Que, mediante Informe N°002-2024-GM/MDCN-T de fecha 03 de enero del 2024, el Gerente Municipal, remite la propuesta de designación de personal de línea para la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y como Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, propone al ECON. LUIS ALBERTO ADUVIRE SOTO.

Que, con Memorandum N°002-2024-A/MDC-T, de fecha 03 de enero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, acepta la propuesta de designación de personal, ordenando se derive a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos a efectos de que emitan informe favorable.

Que, con informe N°007-2024-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 03 de enero de 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, comunica que revisado el currículum y comparado con los requisitos del perfil que necesita, es de OPINION FAVORABLE, que el ECON. LUIS ALBERTO ADUVIRE SOTO, cumple con las características del puesto de GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, siendo procedente su contratación en dicho cargo, bajo el régimen denominado CAS-CONFIANZA.

Que, estando a las consideraciones precedentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 20° inc.6° de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y dentro del marco normativo de la constitución política del Perú;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del 03 de enero de 2024, al **ECON. LUIS ALBERTO ADUVIRE SOTO**, en el cargo de **GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, bajo el Régimen de Especial del Decreto Legislativo N°1057, en la condición de empleado de confianza, quien deberá asumir el cargo en estricta observancia de sus funciones específicas conforme el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, a través de la Sub Gerencia de Secretaría General, **ECON. LUIS ALBERTO ADUVIRE SOTO** el presente acto resolutorio y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información para que cumpla con publicar en el portal de la institución la vigente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA  
  
ING. WALTER CARDOZA CHURA  
ALCALDE

## DISTRIBUCIÓN

C.c.  
ALC.  
GM  
GAJ  
GA  
SGGR  
SGTiyC  
INTERESADO  
ARCHIVO.